

resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1845435-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Disponen el embanderamiento general de las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas, como acto cívico al conmemorarse el Centenario de la fundación del distrito de La Victoria

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020

La Victoria, 8 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

El distrito de La Victoria fue creado mediante Decreto Supremo del 2 de febrero de 1920 firmado por el entonces Presidente de la República Augusto B. Leguía y fue ratificado por Ley del Congreso Regional del Centro del 16 de agosto de 1921.

Mediante Resolución Ministerial del 7 de febrero de 1920 fue designado como su primer alcalde el reconocido empresario italiano Juan Carbone y su primer cuerpo de regidores integrado por: Saturio Andújar Cepa, Nicanor Amaya, Juan Borea, Enrique Brandini, Juan Casaneva, Plácido Galindo, Eduardo Mogrovejo y Wenceslao Pacora.

El distrito tomó el nombre de la huerta de propiedad de Victoria Tristán de Echenique, esposa del presidente Rufino Echenique e hija de don Pío Tristán, reconocido como el último virrey interino del Perú, que adquirió estas tierras en mayo de 1846, que se le conocían en ese momento como Huerta Cabezas o Gárate.

La Victoria es un distrito de una rica tradición histórica, aun antes de su creación política. Allí en su casa hacienda se llevó a cabo el 15 de octubre de 1853 El Baile de La Victoria, la fastuosa fiesta que narra con detalles Ricardo Palma en su conocida tradición del mismo nombre.

Que La Victoria, en sus comienzos ha tenido una fuerte influencia italiana, japonesa, china y española; luego ha recibido una generosa corriente migratoria de distintos pueblos de la sierra y de la selva, configurando con todos los aportes culturales un nuevo rostro que se traduce como un verdadero microcosmos del Perú.

La Victoria alberga el emporio comercial Gamarra, el más grande de Sudamérica; es sede del club más popular del país Alianza Lima fundado en 1901, el Mercado de Frutas, la emblemática plaza Manco Cápac, la más grande del país; es cuna y promoción de la cultura afroperuana con Nicomedes Santa Cruz, música criolla

con la Peña Valentina y también cultura de salsa y chicha con Chacalón; posee una variada y rica gastronomía, entre otros aportes; y pronto será sede en su plaza central de la bandera nacional más alta del país que alcanza los 54 metros, será así la bandera más alta en la plaza más grande.

El 2 de febrero del año 2020 el Distrito de La Victoria celebra el Centenario de su creación política, y en conmemoración a tan significativa fecha la Municipalidad ha preparado una serie de actividades con la participación de los vecinos y esta ocasión es propicia para el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad y la muestra de respeto de nuestros símbolos patrios como es el embanderamiento general de los inmuebles del distrito de La Victoria.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del distrito de La Victoria, a partir del 28 de enero hasta el 8 de febrero del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el Centenario de la fundación del distrito de La Victoria.

Artículo Segundo.- Establecer que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

Artículo Tercero.- Exhortar a los vecinos del distrito a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización Control y Riesgo de Desastres conforme a sus competencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1845773-1

Excluyen servicios brindados por el Centro Médico Municipal del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2020

La Victoria, 9 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N° 353-2019-SGSAA-GDSM/MLV de la Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario; el Memorandum N° 469-2019-GDSM/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer; el Informe N° 125-2019-GTTSV/MLV de la Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial; los Informes N° 185-2019-SGPM/MLV y N° 207-2019-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización; los Informes N° 580-2019-GAJ-MLV y N° 618-2019-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el numeral 43.1, artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2019/MLV y sus modificatorias se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Victoria, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la Municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley 27444;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2019-MLV el Concejo Municipal del distrito de La Victoria, aprobó el convenio de cooperación específico entre la municipalidad Distrital de La Victoria para la implementación de un Policlínico Municipal en el distrito de La Victoria;

Que mediante los Informe N° 353 y 362 -2019-SGSAA-GDS /MLV la Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario sugiere que en atención a dicha implementación se debe considerar retirar del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE – de la Municipalidad de la Victoria los servicios que otorga el centro médico municipal; informe que es compartido por la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, mediante Memorandum 469-2019-GDSM/MLV;

Que mediante Informe N° 185-2019-SGPYM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización luego de revisar, analizar y coordinar la propuesta indicada emite opinión técnica favorable sobre el retiro de los servicios médicos prestados a través del Centro Médico Municipal y que se encuentre acorde al Convenio de cooperación para la implementación del Policlínico Municipal;

Que mediante Informe N° 580-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad Distrital de La Victoria, respecto al retiro de los servicios que prestaba el Centro Médico Municipal; informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante proveído N° 1912-2019-GM;

Que mediante Informe N° 125-2019-GTTSV/MLV la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial remite el informe técnico N° 18-2019-AL-GTTSV-MLV señalando que en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, se establece como objeto del mismo coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria, a través del apoyo en las acciones de fiscalización y control realizadas por los inspectores municipales de transporte; En ese contexto la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en uso de sus competencias propone dos modificaciones del TUSNE, variando la denominación del "servicio de remolque de vehículo" por "servicio de internamiento de vehículos", así como la incorporación del servicio de "instalación de inmovilizadores mecánicos de vehículos livianos y pesados";

Que la Subgerencia de Planificación y Modernización emite opinión favorable la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE -, tiene como objeto la modificación e incorporación de servicios no exclusivos relacionados a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, como parte de las medidas que se vienen implementando en la regulación del tránsito y transporte en el distrito y en base a la Ordenanza N° 333/MLV;

Asimismo, señala que los cambios permitirán dar cumplimiento a las actividades operativas del órgano citado en el párrafo anterior, así como en sus competencias funcionales, toda vez que el mismo se encuentra articulado al AEI. 04.03. Seguridad Vial integral en beneficio de la población plasmado en nuestro PEI 2018 - 2020, como parte de nuestra política institucional;

Que mediante Informe N° 618-2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE -, respecto al cambio de la denominación del "servicio de remolque de vehículo" por "servicio de internamiento de vehículos", así como la incorporación del servicio de "instalación de inmovilizadores mecánicos de vehículos livianos y pesados"; informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante el proveído N° 2075-2019-GM y se detalla en anexo;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir los servicios brindados por el Centro Médico Municipal del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad Distrital de La Victoria regulado mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2019/MLV y modificatoria.

Artículo Segundo.- Modificar e Incluir servicios que brinda la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad Distrital de La Victoria, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría General la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1845774-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que promueve la ejecución de obras y proyectos públicos en función a ingresos prediales

ORDENANZA N° 531 /MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2019, el Dictamen N°074-2019-MM de la sesión conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de Economía, y de Desarrollo Urbano, Transporte y Medio Ambiente del 18 de diciembre de 2019, el Memorandum N° 412-2019-GDUMA/MM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del 14 de octubre de 2019, el Memorandum N° 468-2019-GAT/MM de la Gerencia de Administración Tributaria del 17 de octubre de 2019, el Informe N° 274-2019-RC-SGCF-GAF-MM de la